**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Información confidencial; datos personales.

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones**.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Act vidades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-1-08-16

DUGM51510911

EMPRESA AUTORIZADA	
Razón Social MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/
	Ciudad de México, a  1 9 MAY 2017  "2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

**AUTORIZACIÓN** 

En atención a la solicitud de MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ, presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

# **RESULTANDO**

- 1. Que con fecha 20 de abril del 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-08-16 mediante oficio DGGIMAR.710/003796, a favor de María del Carmen Durán Gutiérrez, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
- 2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General, el día 12 de septiembre del 2016, registrado con número de bitácora 09/HS-0409/09/16, Maria del Carmen Durán Gutiérrez, solicitó modificación por ampliación de residuos en su Autorización 15-1-08-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/003796 de fecha 20 de abril del 2016.
- 3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/009683 de fecha 19 de octubre del 2016, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
- Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 23 de marzo del 2017, registrado con No. DGGIMAR-00735/1703, María del Carmen Durán Gutiérrez, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/009683, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción l, 26 y ≵ BI\$ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General ara la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX;







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Adtividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente modificación a la AUTORIZACIÓN para la unidad con placas KT86351; número económico 054/2016; número de serie L2205007, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona: Acetato de butilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Acetato de isopropilo; Acetato de metilo; Acetato de metilamilo; Pintura (laca, esmalte, colorante, goma de laca, barniz, betún, encaustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o compuestos disolventes reductores de pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo contaminados (aromina, gas nafta, aguarrás, exxol D40, exol, D80 varsol); Tolueno; Xilenos; Líquido inflamable (gasolvente1, gasolvente C); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases metálicos o de plástico de diversas capacidades que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos).

Para la unidad con placas KY01704; número económico 055/2016; número de serie 5203KLEM02453, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona: Acetato de butilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Acetato de isopropilo; Acetato de metilo; Acetato de metilamilo; Pintura (laca, esmalte, colorante, goma de laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o compuestos disolventes reductores de pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo contaminados (aromina, gas nafta, aguarrás, exxol D40, exol, D80 varsol); Tolueno; Xilenos; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases metálicos o de plástico de diversas capacidades que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos).

Para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 4051744608 y 4051744591 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en:



SEMALNAT SE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL CO



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Act vidades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y

AUTORIZACIÓN No.

DUGM51510911

TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

15-1-08-16

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004062

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

- 1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Act vidades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004062

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/003796 de fecha 20 de abril del 2016.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **María del Carmen Durán Gutiérrez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 20 de abril del 2026, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1090	Acetona	3	127	- E II.	Líquido Tóxico Inflamable (bidón)		De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1123	Acetato de butilo	3	129	e II eest				
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	11, 111				
1173	Acetato de etilo	3	129	II -	000		De plastico	



SEMA NAT



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-1-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	Ш					
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II	Žia.				
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	Ī		E,	3		
1220	Acetato de isopropilo	3	129	11/3		4 6 1	14 m 15 m		
1231	acetato de metilo	3	129	All .	1. 1. 1. 1.		300		
1233	Acetato de metilamilo	3	129	11 and 10		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
1263	Pintura (laca, esmalte, colorante, goma de laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o compuestos disolventes reductores de pintura	3	128		Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	11					
1268	Destilados de petróleo contaminados (aromina, gas nafta, aguarrás, exxol D40, exol, D80 varsol)	3	128	17					
1294	Tolueno	3	130	II II	3 C C 1	No. of the last			
1307	Xilenos	3	130	1 1	S Warren		37.35		
1993	Líquido inflamable (gasolvente1, gasolvente C contaminados)	3	128	1	10				



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases metálicos o de plástico de diversas capacidades que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos);	9	171	/ <b>m</b> 6	Varias	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Dond	e:		17.			The same of	
(a)	Número de Identificación o	le las Nac	iones Uni	das	1000	4 5	

Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o 3 suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta. (b) Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para 9 su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros. Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que Número (c) de Guía contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.

III Para substancias poco peligrosas.

(e) Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

Para sustancias muy peligrosas.

Para substancias medianamente peligrosas.

4. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.



(d)

11

SEMAR NAT



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

# MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

- María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 7. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. **María del Carmen Durán Gutiérrez**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que **María del Carmen Durán Gutiérrez**, reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. María del Carmen Durán Gutiérrez, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. María del Carmen Durán Gutiérrez, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosps a



SEMAR NAT



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004062

transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la impieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

- 13. María del Carmen Durán Gutiérrez, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
- 14. **María del Carmen Durán Gutiérrez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- 16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **María del Carmen Durán Gutiérrez**, a cualquiera de los términos y establecidas en la presente modificación a la Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



SEMARIAT SECULIAR SECU



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-08-16

DUGM51510911

MARÍA DEL CARMEN DURÁN GUTIÉRREZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
054/2016	0576897	C2 Caja cerrada	L2205007	KT86351	1972	3 5
055/2016	0553632	C2 Caja seca	52003KLEM02453	KY01704	1970	6

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

# LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p.

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente

Lic. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. - Presente

Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente

Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente

Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos. - Presente Expediente

Bitácora 09/HS-0409/09/16 DGGIMAR-00735/1703

CMJ/MBC/ARC/HCG/ARL



SEMANAT COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPERT